



Lanús, 14 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.681.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-501-158/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, preceptúa los montos para efectuar licitaciones privadas o públicas en la contratación de obras;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-158/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la obra “**PINTURA EN FACHADAS ZONA 3 - E.P. N° 6 - J.I N° 908 - E.P. N° 42 - E.E.S. N° 45 - E.E.E. N°507**”;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 172, para el día 06 de diciembre del año 2022, a las 11:00 hs., a los fines de licitar la obra “**PINTURA EN FACHADAS ZONA 3 - E.P. N° 6 - J.I. N° 908 - E.P. N° 42 - E.E.S. N°45 - E.E.E. N° 507**”, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$ 8.400.740), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-158/2022.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítense a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 4º:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 - Partida 4.2.1 - Objeto del Gasto 5.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (de origen nacional), del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a las Secretarías de Desarrollo Urbano, Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

